

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca  
Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

**Correo despacho:** [jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 601 3532666, ext. 51447 Whatsapp 3172364550

Línea gratuita 018000110194

Utica, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Restitución de inmueble arrendado  
Demandante : WILSON CALDERÓN BOHORQUEZ  
Demandado : DEYSI SOTO  
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00028-00

Para los fines procesales pertinentes, se tendrá en cuenta que la demandada oportunamente radicó escrito de contestación quien se opuso a las pretensiones de la parte actora.

Con el fin de continuar el trámite del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. Señalar el día 19 de octubre de 2023 a partir de las 10:00 a.m. para la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.
2. Convocar a la parte actora, a su apoderado y a la demandada, a la audiencia inicial como a la de instrucción y juzgamiento, que se llevarán a cabo de forma virtual o presencial, en la citada fecha.
3. Tener en cuenta que en la señalada audiencia se practicará control de legalidad, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, recaudo de pruebas, alegaciones finales y se emitirá sentencia oral.
4. Advertir que en caso de no asistir los convocados acarreará con las consecuencias legalmente establecida.
5. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandante:
  - 5.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de demanda.
6. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandada.

- 6.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda
- 6.2. Interrogatorio de parte al demandante.
- 6.3. Decretar el testimonio de Laudy Calderón Bohórquez.
- 6.4. No se decreta inspección judicial por improcedente.
7. Determinar que la declaración de la testigo se recaudara en la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.
8. La demandada actúa en nombre propio por ser un asunto de única instancia.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

**Firmado Por:**

**Claudia Leticia Caceres Escorcía**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e08211b826133bd42bbfedb8a77f0d585d1dbdc02ded201c7c112f3ac89aa2**

Documento generado en 10/08/2023 09:24:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**